

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando esta Secretaría que en auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación del registro sanitario motivado por la falta de pago de anualidades del producto DRONAVAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 mg del fabricante LABORATORIOS SAVAL, S.A. con número de registro F023921052015.

II. Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Veintiséis de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve de Junta de Delegados.

El precitado acuerdo establece: *“El director nacional expreso a los delegados la necesidad de autorizar la cancelación del registro sanitario de diecisiete productos farmacéuticos, esto debido a que se inició el Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario por falta del pago de anualidad y/o renovación de la licencia de conformidad al artículo treinta y cinco letra k) de la Ley de Medicamentos y en la tramitación de éste los titulares o profesionales responsables del producto han expresado que no es de su interés mantener el registro sanitario, o en su caso, se garantizó el debido procedimiento sin que se expresara nada en las audiencias brindadas, por lo que es procedente la cancelación del registro sanitario de los productos en los que los titulares del registro se encuentra en mora de pago. Los delegados conforme lo expuesto y de conformidad al artículo seis letras d) y e) y treinta y cinco letra k) de la Ley de Medicamentos, los delgados toman el siguiente ACUERDO: 110.19.1 Autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los siguientes productos farmacéuticos: [...] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: (...)DRONAVAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 MG (...)F023921052015 (...)LABORATORIOS SAVAL, S.A. (...).*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto farmacéutico DRONAVAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 mg del fabricante LABORATORIOS SAVAL, S.A. con número de registro F023921052015.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

d) Notifíquese.-

.....
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE
LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....